

PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº PA SUM 23-028

TÍTULO: CONTRATO ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRUGÍA ROBÓTICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Visto el informe emitido por el Director Médico del HUF de fecha 13 de septiembre de 2023, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017):

El objeto del contrato de este expediente, es el arrendamiento, mantenimiento e instalación de un sistema de cirugía robótica, que estará compuesto por una consola quirúrgica, un conjunto de brazos robóticos, una torre de visión, accesorios mínimos (2 endoscopios 3D con cámara de 30º, 2 endoscopios 3D con cámara de 0º, 4 bandejas de esterilización de endoscopio y un juego de instrumentos entrenamiento) y un simulador en el Hospital Universitario de Fuenlabrada.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato mixto de suministro, adecuación de la sala y servicios el que se pretende licitar. El objeto del contrato es describir las características técnicas para el arrendamiento, mantenimiento e instalación de un sistema de cirugía robótica asistida que estará compuesto por una consola de cirujano, un conjunto de brazos robóticos, una torre de visión y un simulador, para la realización de cirugías en las especialidades de cirugía general (colorrectal, gastroesofágica, hepatobiliar, obesidad y pared abdominal), urológica (próstata, riñón y vejiga), ginecológica (oncológica y benigna) y otorrinolaringología

La insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos en el hospital para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación de arrendamiento en el Hospital Universitario de Fuenlabrada con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que su supervisión corresponda el área de Servicio Técnico y la Dirección Médica (Director Médico). Las prestaciones objeto del contrato no se encuentran incluidas dentro de otros contratos.

3. DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): NO

Dada la naturaleza del objeto del contrato y por motivos técnicos y organizativos, no es posible la división en lotes ya que podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato, porque forma un conjunto las prestaciones indivisibles que integran el contrato y que pretende la consecución de una única finalidad: la cirugía robótica mínimamente invasiva con integración de la mesa en el sistema, permitiendo un mejor resultado del acto quirúrgico, aminorando los tiempos, y el bienestar del paciente.

Se trata de un servicio único, no fraccionable, siendo conveniente la adjudicación integral a un único licitador, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017):

ARRENDAMIENTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
CUANTIA MENSUAL	36.616,67 €	7.689,50 €	44.306,17 €
CUANTIA 12 MENSUALIDADES	439.400,00 €	92.274,00 €	531.674,00 €
CUANTIA 48 MENSUALIDADES	1.757.600,00 €	369.096,00 €	2.126.696,00 €

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) IVA EXCLUIDO: 1.757.600,00 euros

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2024	439.400,00 €	92.274,00 €	531.674,00 €
2025	439.400,00 €	92.274,00 €	531.674,00 €
2026	439.400,00 €	92.274,00 €	531.674,00 €
2027	439.400,00 €	92.274,00 €	531.674,00 €
	1.757.600,00 €	369.096,00 €	2.126.696,00 €

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Base imponible para un plazo de ejecución de 48 meses en función de los costes directos (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) sin impuesto valor añadido y sin prorrogas, ni modificaciones.

5. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **Procedimiento abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017. La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 22 de la LCSP 9/2017.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACION. Art. 145 LCSP 9/2017:

El modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

En el presente expediente, siguiendo el contenido del artículo 145, de la LCSP, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que las prestaciones pueden cumplirse utilizando metodologías y modelos de organización y ejecución diferentes, al no estar definida de forma cerrada y exhaustiva, circunstancia que podría limitar la competencia.

Entre los criterios de adjudicación, el peso del criterio relacionado con los costes (Oferta Económica), es del 49%. Este peso, que se encuentra dentro de lo exigido en la LCSP para los contratos de este tipo, responde a la importancia del coste en el ciclo de vida del contrato, tiene como fin el objetivo de estabilidad presupuestaria y el control del gasto, así como garantizar una eficiente utilización de los fondos destinados al servicio, objeto de la presente contratación, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer y la salvaguardia de la relación calidad-precio más ventajosa.

Se establece una prevención frente a ofertas anormales o temerariamente bajas.

El resto del peso de los criterios de adjudicación (criterios cualitativos), es de 51%.

Criterios relacionados con los costes:

Fórmula: La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 49 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

- P = puntuación otorgada al licitador
- A = precio de licitación
- B = Oferta a valorar
- C = Oferta más baja"

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Precio unitarios de cada producto
Método para la evaluación de los costes facilitados: Mediante la aplicación de la fórmula descrita sobre el total de la base imponible.

Criterio/s cualitativos:

El artículo 145.3 de la LCSP, dispone que el sistema de la mejor relación calidad-precio se aplicará, en todo caso, a los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Considerando que en el contrato proyectado es posible mejorarlo por prestaciones complementarias, se fijan unos criterios que facilitan los procedimientos de trabajo y la práctica diaria del servicio promotor del contrato.

1 Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Ponderación:Hasta 51 puntos

1. Visión 3D HD estereoscópica magnificada e inmersiva: Hasta 10 puntos

Se valora positivamente frente a otras alternativas la mejor visión del cirujano por considerarse clave en el desarrollo satisfactorio de una cirugía. Se considera como mejor visión la que es 3D, de alta definición, estereoscópica, con inmersión (más del 90% de la visión del cirujano es el campo quirúrgico sobre el que se ejecuta la cirugía dentro del paciente), y posibilidad de aumento o zoom, del campo quirúrgico al visualizar únicamente la imagen quirúrgica en 3D estereoscópico o real durante la cirugía. Esta solución permite al cirujano la capacidad de inmersión total en el campo de visión sin necesidad de utilizar gafas 3D.

La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente distribución:

- Visión 3D HD inmersiva10 PUNTOS
- Visión magnificada (zoom) 2 PUNTOS
- NO 0 PUNTOS

2. Equipo con visión de fluorescencia integrada en el sistema de cirugía robótica y compatible con las ópticas: Hasta 10 puntos

Sistema de cirugía robótica que cuente con un sistema fluorescencia integrada que pueda controlar el cirujano de forma autónoma desde la consola y que sea compatible con las ópticas del sistema. La fluorescencia permite una mejor visualización y localización de ciertos tejidos y estructuras, y la comprobación de la vascularización y reconstrucción de estos en cirugía de alta complejidad y larga duración, permitiendo una reducción del tiempo quirúrgico en estas cirugías y una mayor seguridad del paciente. El hecho de que el cirujano pueda manejar el control del cambio de visión normal a visión de fluorescencia de forma autónoma desde la consola permite disminuir el tiempo quirúrgico y la necesidad de personal.

La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente distribución:

- Visión de fluorescencia integrada en el sistema10 PUNTOS
- Visión de fluorescencia no integrada en el sistema 2 PUNTOS

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

NO..... 0 PUNTOS

**3. Equipo con un panel de pedales totalmente integrado en la consola del cirujano
..... Hasta 5 puntos**

Se valorará que el sistema de cirugía robótica cuente con un panel de pedales integrado en la consola que permita controlar con los pies tanto los instrumentos de energía, el reposicionamiento de los controladores como el control del endoscopio. Este criterio permite la posibilidad de dividir el trabajo del cirujano principal entre las manos y los pies permitiendo mayor agilidad, simplicidad en el manejo del dispositivo y seguridad con reducción del tiempo quirúrgico y con necesidad de menos recursos de personal, tanto en cirugías complejas como básicas.

La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente distribución:

SI 5 PUNTOS

NO 0 PUNTOS

**4. Posibilidad de realizar ajustes ergonómicos en la consola del cirujano
..... Hasta 5 puntos**

Sistema cuente con la posibilidad de realizar ajustes ergonómicos en la consola del cirujano que permitan que se adapte a las características físicas del cirujano, permitiendo que pueda trabajar de una forma cómoda durante los procedimientos, y disminuyendo la fatiga.

La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente distribución:

SI 5 PUNTOS

NO 0 PUNTOS

**5. Incorporación de instrumentos de sellado articulados y grapadoras robóticas articuladas
..... Hasta 15 puntos**

Opción de disponer de instrumentos de sellado completamente articulados con funciones de sellado y corte, que el cirujano pueda manejar desde la consola de forma totalmente autónoma, mejorando la eficiencia de los procedimientos robóticos. El mismo criterio se aplicará para los instrumentos de grapado robóticos articulados, que favorecen la autonomía y el control por parte del cirujano principal desde la consola, permitiendo que el instrumento se adapte a la anatomía del tejido sin provocar estrés en el mismo, y permitiendo al cirujano llegar a estructuras anatómicas de difícil acceso. Esta solución evita tener que realizar parte críticas de la cirugía de forma laparoscópica.

La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente distribución:

Instrumentos de sellado robóticos articulados

SI 5 PUNTOS

NO 0 PUNTOS

Endograpadoras robóticas articuladas

SI 10 PUNTOS

NO 0 PUNTOS

6. Plan de formación Hasta 6 puntos

Adaptado a las características técnicas de los equipos de cirugía robótica. Este criterio de adjudicación valora la calidad del programa propuesto de formación para los cirujanos, así como del resto de profesionales que intervienen en la práctica quirúrgica. Se valorarán los siguientes puntos:

- Observación de cirugías en hospitales nacionales con experiencia con el sistema robótico adjudicado en pacientes de más de 25 cirugías en las especialidades de urología, cirugía general, ginecología y otorrinolaringología.
- Tutorización de primeras cirugías por parte de cirujanos nacionales con experiencia con el sistema robótico adjudicado en pacientes de más de 25 cirugías, y que puedan proporcionar la formación en español, para las especialidades de urología, ginecología, cirugía general y otorrinolaringología.

La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente distribución:

- Centros de referencia en territorio nacional3 puntos
Se otorgará la máxima puntuación al listado con mayor número de centros de referencia en el territorio nacional, y al resto de forma proporcional.
- Tutores expertos en el sistema adjudicado territorio nacional 3 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al listado con mayor número de tutores expertos en el sistema adjudicado en el territorio nacional y con posibilidad de hacer la formación en castellano, y al resto de forma proporcional.

2 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: **NO PROCEDE**

TOTAL.....100 PUNTOS

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se toma en consideración solo el precio, a efectos de apreciar, en su caso que la proposición incorpora valores anormales, con la finalidad de fijar mediante un criterio perfectamente objetivo y esencial, como es el precio, la toma en consideración de apreciar o no la oferta con valores anormales, ya que esta puede producir la exclusión del proceso de licitación. Al valorar solo este criterio se robustece la decisión de apreciar en su caso la oferta anormal.

Por otra parte, los criterios cualitativos evaluables mediante formulas, vienen parametrizados por sus valores máximos y mínimos, por lo que estando en estos parámetros se protege la integridad esencial de la oferta, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presenta un único licitador se considera que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si se presentan varios licitadores se considera oferta con valores anormales o desproporcionados la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje excede de 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) de la LCSP

Medio de acreditación:

Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, el establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios.

– Además de la declaración, el licitador acreditará el volumen anual de negocios por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Para cumplir con la solvencia económica requerida, el volumen de negocios mínimo anual deberá ser al menos: **2.636.400,00 EUROS.**

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 89.1.a) del LCSP

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección:

1. El licitador presentará una declaración responsable con la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado de los mismos.

2. Además de la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado 1 anterior, el licitador deberá presentar, certificado/s, de ejecución de suministros efectuados durante los tres últimos años, expedidos por entidad del sector público o del sector privado, de similares características a las del contrato, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **1.757.600,00 EUROS.**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales] NO

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

a.2) Que tengan habilitadas políticas de reducción de plásticos en el desarrollo del proceso de la empresa.

b. Del servicio en destino (HUF):

b.1.) La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.

b.2.) El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

No se procederá a la adjudicación al licitador que no presente dicha declaración.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del

cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, en cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Total: **máximo 2 meses desde la formalización del contrato para la instalación y 48 meses por el arrendamiento del equipo**

El plazo de ejecución comienza a contar desde el día siguiente hábil de la formalización del contrato, salvo en los casos excepcionales en el que el inicio del mismo necesite demorarse. En dicho caso, el servicio promotor informará y motivará el nuevo plazo de ejecución, y se podrá o no aceptar dicho motivo.

Procede la prórroga del contrato: **NO**

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: **2 meses instalación y 48 meses el arrendamiento**

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates entre dos o más ofertas.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la cláusula 17.

En caso de persistir el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla en cada una de las empresas.
3. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER
Fecha: 2023.11.16 13:05

Fdo.: JAVIER ALVAREZ PASTOR
DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO Y SSGG